



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



RADICACION: 76001400302820230087000
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: WADITH ALBERTO NADER ESCRUCERIA
DEMANDO: COMPAÑÍA DE SERVICIOS CS SAS NIT 901 481 562-9
JAIME PEÑA JIMENEZ
LAURA DANIELA GARCIA PATIÑO

As

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.

Auto interlocutorio No. 348

Santiago De Cali, marzo ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024).

Mediante proveído que antecede, este Despacho judicial inadmitió la demanda de la referencia, requiriendo a la parte actora para que subsanará las falencias allí advertidas, concediéndole el término de cinco (5) días para ello.

Como quiera que el extremo activo no arrimo escrito de subsanación, no otra opción queda que proceder a su rechazo de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

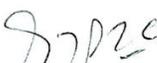
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto procédase a la cancelación de su radicación, realizando las anotaciones de rigor en el sistema Siglo XXI y en el libro respectivo.

TERCERO: Dado que esta demanda se presentó de manera virtual, no habrá lugar a la entrega física de documentos, toda vez que los elementos base de ejecución recaen en poder de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
ORAL**

SECRETARIA

En Estado No. **042** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE MARZO DE 2024**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria